INSTITUCIÓN EDUCATIVA SÓSIMO SUÁREZ 10	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (INFERIOR A 20 SMMLV)	Versión: 01 Fecha: 26/05/2026

ESTUDIO PREVIO NO.04 DE 2026

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	PAGADURIA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	INGRID LICETH CRUZ MONTEALEGRE

la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

Con el fin de fortalecer los procesos formativos, artísticos y culturales de la Institución Educativa Sósimo Suárez, especialmente en el área de educación musical y en el desarrollo de las actividades representativas de la banda institucional, se considera necesario dotar con instrumentos que faciliten la participación activa de los estudiantes y promuevan el aprendizaje significativo en el ámbito musical.

La banda de música constituye un espacio pedagógico fundamental que contribuye al desarrollo de habilidades expresivas, la disciplina, el trabajo en equipo, la valoración cultural y el sentido de pertenencia institucional. Para garantizar su adecuado funcionamiento y mejorar la calidad interpretativa del grupo, es indispensable disponer de instrumentos en óptimas condiciones, que se ajusten a las necesidades formativas y al número de estudiantes participantes.

En este sentido, se requiere la adquisición de golpeadores para tambor, para lira, par de baquetas para timbal, cargador para lira tipo universal, par de baquetas para redoblante, par de platillos de 25 cms., para banda, instrumentos que permitirán fortalecer la dotación existente, ampliar la formación instrumental y asegurar la participación representativa de la institución en actos cívicos, culturales y académicos.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que suministre instrumentos musicales de calidad, garantizando cumplimiento de especificaciones técnicas, durabilidad y condiciones adecuadas de uso, elementos destinados a la dotación y fortalecimiento de la banda de música de la Institución Educativa Sósimo Suárez, sede Principal, del municipio de Gigante – Huila.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

OBJETO: ADQUIRIR ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE PERCUSIÓN (GOLPEADORES, BAQUETAS, CARGADORES Y PLATILLOS), DESTINADOS A LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SÓSIMO SUÁREZ, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA.

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO NO.04 DE 2026
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)
2.2.2. Alcance del objeto:	Compraventa de elementos musicales para la sede de la I.E. garantizando la efectividad en el desarrollo de las actividades artísticas programadas de la institución para el beneficio de la comunidad estudiantil.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Suministrar los elementos descritos de acuerdo a las características y especificaciones técnicas requeridas. 2. cumplir con todo lo pactado en las cláusulas del presente contrato. 3. Acatará las instrucciones y recomendaciones efectuadas por el supervisor del contrato. Presentar informe final y las observaciones pertinentes.14. Atender las observaciones o requerimientos formulados por la supervisión o veeduría del contrato durante la ejecución del mismo.
2.2.4. Obligaciones del Contratante:	El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de 4 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.
2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa SÓSIMO SUAREZ del Municipio de Gigante

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO NO.04 DE 2026
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2.7. Clasificación del bien y servicio:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente: Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unida **GRUPO** / **CÓDIGO** / **BIEN O SERVICIO** (E) ELEMENTOS DE USO FINAL / 60131102 60131111 / INSTRUMENTOS MUSICALES
2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	Este valor incluye IVA Si X No Por valor de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000)
2.2.9. Forma de pago:	El pago se hará en un pago de forma electrónica, según informe del supervisor de la obra y se deberán allegar certificado de satisfacción.
2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:	Los elementos musicales incluyen seis golpeadores para tambor con mango metálico resistente y ergonómico, seis golpeadores para lira liviano y durable, dos pares de baquetas para timbal en madera resistente, cinco cargadores universales para lira de fácil conexión, cuatro par de baquetas para redoblante con punta de madera y cuatro pares de platillos metálicos de 25 cm para banda con sonido fuerte y acabado brillante.
2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través de integrante del consejo directivo de la Institución Educativa Sosimo Suarez DIANA MARCELA QUIACHA RUBIANO, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO NO.04 DE 2026
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2.12. Estudio y Análisis Económico:

A. ASPECTOS GENERALES

En la actualidad este contrato es prestado por personas naturales o Jurídicas quienes se encuentran acreditadas en el país y cumplen con los requerimientos de orden Jurídico y financiero, técnico y económicos determinados en los documentos y criterios de verificación de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos.

Por ser contrato de obra en mantenimiento y adecuación de la Institución es de fácil adquisición en el mercado, se considera que existen varios posibles oferentes en la zona y por ser un proceso de Régimen Especial no habrá restricción alguna para participar.

En este proceso no se solicitará la demostración de una Capacidad Financiera Mínima por parte de los oferentes ya que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de la entidad, cuando se reciba lo contratado y de acuerdo al avance de la obra.

B. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el Municipio de Gigante, y en general existen varias personas naturales y jurídicas constituidas para ejecutar este tipo de contrato, lo que permite poder participar dependiendo la cuantía en los procesos que convoque la Institución sin temor a una declaratoria desierta de la invitación y permitiendo que haya competitividad.

Por lo anterior, se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y que el objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia. El contratista deberá garantizar la calidad de los trabajos contratados.

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO NO.04 DE 2026

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

El siguiente es el estudio de mercado realizado con el valor total (incluidos impuestos), de los ítems relacionados en el objeto, con el valor de cotizaciones y propuestas presentada por los oferentes y precios históricos, así:

DETALLE	CAN.	Cot. #1		Cot. #2		Cot. #3		Promedio	
		Vr. Unit.	Vr. Total	Vr. Unit.	Vr. Total	Vr. Unit.	Vr. Total	Vr. Unit.	Vr. Total
Golpeador para tambor con mango metalico	6	19,900	$119,400	20,000	$120,000	21,200	$127,200	$20,367	$122,200
Golpeador para lira	6	7,900	$47,400	10,000	$60,000	9,050	$54,300	$8,983	$53,900
Par de baquetas para timbal	2	27,900	$55,800	30,000	$60,000	29,200	$58,400	$29,033	$58,067
Cargador para lira tipo universal	5	49,900	$249,500	55,000	$275,000	57,000	$285,000	$53,967	$269,833
Par de baquetas para redoblante punta de madera	4	14,900	$59,600	15,000	$60,000	15,500	$62,000	$15,133	$60,533
Par de platillos de 25 cms para banda	4	229,900	$919,600	240,000	$960,000	231,700	$926,800	$233,867	$935,467
VALOR TOTAL			**$1,451,300**		**$1,535,000**		**$1,513,700**		**$1,500,000**

2.2.13. Imputación presupuestal

Código del Rubro:	2.1.2.01.01.004.01.02
Nombre:	INSTRUMENTOS MUSICALES
Valor:	$1.500.000,00
Fuente:	CALIDAD POR GRATUIDAD
Certificado de disponibilidad:	N° 04 del 26 de mayo de 2026

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO NO.04 DE 2026

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manuel de Contratación.

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa Sósimo Suárez, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.1.6.3.7 celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En esta contratación no se aprecian riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, amparado en la certificación de la seguridad social que presenta el contratista; por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO NO.04 DE 2026

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 , El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del contratista, por tal motivo es el contratista quien asume los riesgos relacionados con el personal , ello indica que entre la Institución y el personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de prestaciones sociales por parte de la Institución Educativa Sósimo Suárez , lo cual se hace claridad en este estudio previo y según el Manual de Contratación de la Institución Educativa, no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV.

Esp. MARIA MELBA SOTTO NINCO
Rectora /Ordenadora del gasto

Proyecto:
INGRID LICETH CRUZ MONTEALEGRE

Powered by CamScanner